

movilización de recursos humanos y materiales indispensables para la causa de la protección de los derechos humanos, y con un examen más profundo de los problemas de coordinación y de los medios de fortalecimiento de los mecanismos de protección. Habríamos preferido trabajos preparatorios que propiciasen una visión sistemática de la materia, que se concentrasen específicamente en el perfeccionamiento de los procedimientos de protección, y no dejaran margen a tentativas de freno o retroceso. Si consideramos, sin embargo, que, concluida la cuarta sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia (el 7 de mayo de 1993), y aún pocos días antes de la inauguración de la Conferencia oficial (el 14 de junio de 1993) en Viena, había Delegaciones (de ciertos países asiáticos así como de la Organización de la Conferencia Islámica) que parecían dudar hasta de la universalidad de los derechos humanos, el hecho de haberse adoptado la Declaración y Programa de Acción de Viena es ciertamente de los más positivos. Reservas a la manera como fueron redactados, no siempre en forma ordenada, algunos puntos del documento, han necesariamente de ceder terreno al reconocimiento de la importancia de su adopción como principal texto final de la Conferencia Mundial, que revela los grados de consenso universal obtenidos a duras penas en este fin de siglo sobre la protección de los derechos humanos, y aleja las dudas que por ventura pudiesen persistir sobre uno u otro punto.

## **V. La multiplicidad de actores y contribuciones a la Conferencia de Viena**

Cabe agregar que los resultados de la Conferencia de Viena naturalmente no se agotan en los documentos finales formalmente adoptados en el Centro Austríaco en la última plenaria de la Conferencia del 25 de junio de 1993, sobre todo la Declaración y Programa de Acción de Viena, el texto principal emanado del Comité de Redacción de la Conferencia, además de las resoluciones sobre Bosnia-Herzegovina y Angola, y el informe final de la Conferencia<sup>10</sup>. Algunas

---

<sup>10</sup> Sobre la adopción de los documentos finales de la Conferencia, cf. ONU,

decisiones tomadas en el ámbito de la Conferencia Mundial y que no figuran en dichos documentos acarrearán también consecuencias, que esperamos sean positivas a corto plazo. Algunas de las recomendaciones adoptadas por el Forum Mundial de las ONG el 12 de junio (*cf. supra*) fueron incorporadas a la Declaración y Programa de Acción, y las que no pudieron serlo continuarán repercutiendo en otros foros. La contribución de las ONG, como ya hemos indicado, fue una de las más importantes, su Forum se convirtió en uno de los momentos más conmovedores de la Conferencia Mundial. Los gobiernos que, a lo largo del proceso preparatorio de la Conferencia, se negaron a otorgar a las ONG el acceso a la Conferencia de Viena, tienen hoy en día motivos para avergonzarse y rectificar prontamente su posición en el particular. Por otro lado, no debe pasar desapercibida la actitud positiva de ciertas Delegaciones gubernamentales que, en los debates de la tarde del 17 de junio en el Comité Principal, y de la noche del 25 de junio en la Plenaria final, llegaron a manifestar expresamente la determinación de emplear esfuerzos conjuntos con las ONG en pro de la observancia de los derechos humanos.

Un examen detallado de las intervenciones individuales de las Delegaciones gubernamentales participantes de los debates de la Conferencia de Viena y sus propósitos se llevará a cabo en un estudio más amplio que estamos preparando sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El mismo se aplica a los pronunciamientos individuales de las agencias especializadas y de los fondos y programas de Naciones Unidas, así como de otros organismos internacionales, presentes en la Conferencia de Viena, a ser igualmente examinados en nuestro referido estudio ampliado (a ser publicado futuramente en forma de libro). Nos hemos limitado en este relato, a señalar brevemente que también los órganos de supervisión internacionales de los

---

documento A/CONF/DC/1, del 25.06.1993, p. 1, y Add. 1-4; ONU, documento A/CONF.157/DC/1/Add.1 del 24.06.1993, pp. 1-33; ONU, documento A/CONF.157/L.1, del 22.06.1993, pp.1-13; y ONU, documento A/CONF.157/PC/62/Add.14, del 26.04.1993.

derechos humanos cuidaran de exteriorizar sus contribuciones a la Conferencia. Así, para citar tres o cuatro ejemplos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas anticipó la idea de un Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableciendo un sistema de peticiones o comunicaciones (a la luz de la indivisibilidad de los derechos humanos, para poner fin a la «disparidad» de procedimientos de protección) y alertó contra las diversas formas de discriminación en lo referente a estos derechos; el Comité sobre Derechos del Niño, a su vez, solicitó el examen de la cuestión de los derechos del niño en períodos de conflictos armados, y el Comité sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer destacó la importancia de la «perspectiva del género», del estudio de prevención y reacción a la violencia contra la mujer «en la vida pública y privada» y en los conflictos armados, y de la retirada inmediata de reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; a su vez, el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura resaltó la importancia de medidas preventivas de violaciones de derechos humanos en su ámbito de actuación<sup>11</sup>.

A la par de los debates e intervenciones en las Plenarias, en el Comité de Redacción y en el llamado Comité Principal de la Conferencia de Viena, también fueron de gran importancia las reuniones especializadas de la Conferencia de Viena - de los relatores especiales y grupos de trabajo de la ONU (del 14-16 de junio), y de los órganos convencionales de supervisión internacional (del 15-16 de junio), y de las instituciones nacionales (del 14-15 de junio), - las cuales pasaron desapercibidas de la mayoría de los participantes de la Conferencia pero dichosamente merecieron la atención de los especialistas presentes. En las dos primeras reuniones insistimos en los métodos de mejor coordinación de los mecanismos de protección y en la racionalización de sus trabajos, en la creación de un sistema de relatorias después de

---

<sup>11</sup> ONU, documento A/CONF.157/PC/23, pp. 1-7; ONU, documento A/CONF.157/PC/62/Add.5, pp. 2-5, 8-10 y 14-26; ONU, documento A/CONF.157/PC/62/Add.6, p. 2; ONU, documento A/CONF.157/PC/62/Add.13, pp.1-7; ONU, documento A/CONF.156/PC/62/Add.3, pp. 1-3.

años de operación en forma fragmentada y atomizada, en la integración de los procedimientos especiales de manera que operaran regularmente como un todo (v.g., mayor intercambio de informaciones y experiencia, realización de misiones conjuntas, examen posiblemente conjunto de informes temáticos, adopción de medidas adecuadas de seguimiento, minimización de reservas a los tratados de derechos humanos)<sup>12</sup>. La tercera de esas reuniones consideró medios de fomentar la creación de nuevas instituciones nacionales (variando del ombudsman a comisiones, comités y consejos nacionales, de mediadores a defensores del pueblo), a tener acceso a un órgano de representación en el seno del sistema de Naciones Unidas, tomando en cuenta la contribución que estas instituciones puedan dar a las medidas nacionales de implementación de los tratados e instrumentos internacionales de protección<sup>13</sup>. Dichas reuniones especializadas presentaron propuestas concretas y sustanciales tendientes a la consolidación de un sistema de monitoreo continuo de la observancia de los derechos humanos en los planos internacional y nacional.

## **VI. Observaciones finales: De Viena al nuevo siglo: La nueva dimensión de la omnipresencia de los Derechos Humanos**

Así como la I Conferencia Mundial, de Teherán, contribuyó a aclarar las bases para el desarrollo subsecuente de los mecanismos internacionales de protección, la II Conferencia Mundial buscó dar un paso adelante<sup>14</sup> al concentrar esfuerzos, por un lado, en el fomento de

---

<sup>12</sup> ONU, documento A/CONF.157/9, del 18.06.1993, pp. 2-7; ONU, documento A/CONF.157/TBB/4, del 16.06.1993, pp. 2-6; ONU, documento A/CONF.156/TBB/4/Add.1, del 21.06.1993, pp. 1-6; U.N., Draft Report of the World Conference on Human Rights, doc. A/CONF.157/L.1, del 22.06.1993, p.12.

<sup>13</sup> ONU, documento DH/VIE/28, del 18.06.1003, pp. 7-8; ONU, documento A/CONF.157/NI/8, del 22.06.1993, pp. 2-3.

<sup>14</sup> Para pronósticos anteriores a la Conferencia Mundial de Viena, cf. K.E. Mahoney y P. Mahoney (eds.), Human Rights in the Twenty-First Century: A Global Challenge, Dordrecht, M. Nijhoff, 1993, pp. 3-1003; B.G. Ramcharan, «Strategies

la creación de la necesaria infraestructura nacional, en el fortalecimiento de las instituciones nacionales para la vigencia de los derechos humanos; y, por otro, en la movilización de todos los sectores de las Naciones Unidas en pro de la promoción de los derechos humanos así como en el incremento de una mayor complementariedad entre los mecanismos globales y regionales de protección.

En lo referente al primer punto -las medidas nacionales de implementación,- resaltó la Conferencia, además de la «ratificación universal» y sin reservas de los tratados y protocolos de derechos humanos, la necesidad de una inmediata incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el derecho interno de los Estados, con miras a su debida y plena implementación. Además de eso, recomendó el establecimiento, en las Naciones Unidas, de un programa amplio de fortalecimiento de «estructuras nacionales adecuadas» que tengan impacto directo en la observancia de los derechos humanos y en la manutención del Estado de Derecho, con un aumento considerable de recursos del actual presupuesto regular de las Naciones Unidas así como de presupuestos futuros y de fuentes extra-presupuestarias para este fin.

El segundo punto merece un detenido examen de conciencia por parte de las Naciones Unidas. Desde la época de la Conferencia de Teherán hasta hace poco, había un divorcio, en el seno del propio sistema de las Naciones Unidas, entre las agencias y órganos dirigidos a sus tres objetivos básicos -el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales (lo más resaltado en el pasado), la promoción del desarrollo económico y social, y el respeto por los derechos humanos- que actuaban en forma dividida a razón de las características del escenario

---

for the International Protection of Human Rights in the 1990s», 13 Human Rights Quarterly (1991) pp. 155-169; Theo van Boven, «The Future Codification of Human Rights: Status of Deliberations - A Critical Analysis», 10 Human Rights Law Journal (1989) pp. 1-11.

internacional de la época. La reciente Conferencia de Viena, realizada ya en el período de la post-guerra fría, buscó una mayor aproximación entre aquellas agencias y órganos, de manera a lograr una realización conjunta de los tres objetivos básicos e incorporar la dimensión de los derechos humanos en todos sus programas y actividades.

Sin embargo, para que se realice un propósito tan meritorio hay que buscar y encontrar los medios con que el profesado equilibrio de inicio se refleje en el propio presupuesto de la Organización. Es de lamentar que no se haya logrado en Viena una mayor precisión en cuanto a los recursos adicionales: como los recursos del presupuesto regular de las Naciones Unidas destinados a los derechos humanos son hoy insignificantes -menos de 1%-, aún con un «aumento considerable» de ellos, inclusive mediante contribuciones voluntarias, no se mostrarán suficientes para realizar plenamente aquel propósito. Los actuales 0,7% del presupuesto regular de la ONU reservados al tercer objetivo básico de la Organización son manifiestamente insuficientes en relación a la causa de la promoción y protección de los derechos humanos. El futuro éxito de la Declaración de Viena está indudablemente relacionado a la reversión de ese cuadro; sin recursos adecuados no existe Declaración que produzca resultados concretos y eficaces.

Ya en el proceso preparatorio de la Conferencia de Viena se acentuaba la necesidad de la universalidad y no-selectividad en el tratamiento de la temática de los derechos humanos y de la relación de estos con la democracia y el desarrollo. Se enfatizaron las necesidades especiales de protección de personas particularmente desfavorecidas (en situaciones adversas) y grupos vulnerables, así como la dimensión preventiva de la protección ante el riesgo de violaciones masivas de derechos humanos que pudiesen desencadenar éxodos en gran escala y afectar la paz y la seguridad internacionales (para lo que se consideró el establecimiento de sistemas de «alerta anticipada»). No se dudó, además, en ir más allá, al instar a los Estados a la «ratificación universal», y sin reservas, de los tratados generales de derechos humanos e insistir en las medidas nacionales de implementación, como pasos decisivos en la construcción de una cultura universal de observancia de los derechos humanos.

Una vez que se tornara claro que los derechos humanos «penetran» todas las áreas de la actividad humana, resultó inequívoco que, dentro del propio ámbito del sistema de las Naciones Unidas, ya no era posible «separar» la vertiente económico-social de la política (como en la época de la guerra fría). En adelante, cabría asegurar la omnipresencia de los derechos humanos, conforme lo decidido en la Conferencia de Viena, a partir de la incorporación de la dimensión de los derechos humanos en todos los programas y actividades de las Naciones Unidas. Esta es la tarea que hoy se impone.

La incorporación de esta dimensión en todas las áreas de actuación de las Naciones Unidas habrá de comenzar, a nuestro juicio, en las esferas de mayor escala en que precisamente han sido los derechos humanos descuidados, sino a veces ignorados. En el plano político-estratégico, la ilustración más elocuente es la de las operaciones de mantenimiento y construcción de la paz (por ejemplo, las recientes operaciones de gran envergadura en El Salvador -ONUSAL - y en Camboya - UNTAC, y actualmente en Guatemala - MINUGUA), que requieren, a partir del Programa de Paz del Secretario General B. Boutros-Ghali, la incorporación de los llamados «componentes de derechos humanos» de forma más sistematizada y ordenada. En el plano económico y financiero, el ejemplo más marcante es el de los programas y proyectos de desarrollo y de las operaciones de los organismos financieros internacionales de las Naciones Unidas (Banco Mundial y FMI), cuya compatibilidad con las disposiciones relevantes de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas está requiriendo demostración.

Es difícil evitar la impresión que nos dejó la Conferencia de Viena de que tal vez el mundo aún no esté suficientemente preparado para el período de la post-guerra fría. Es imperativo que los vientos de transparencia y democratización que felizmente ventilaron y alentaron las bases de tantas sociedades nacionales en distintos continentes, alcancen también las estructuras de los organismos internacionales, tanto los políticos (como el Consejo de Seguridad, obstaculizado por el veto), como los financieros (como los organismos antes mencionados de Naciones Unidas, condicionados por el voto ponderado o proporcional). Se trata de una meta urgente, por cuanto no se puede profesar el universalismo de los derechos humanos en el plano

conceptual o normativo, y continuar aplicando o practicando la selectividad en el plano operativo<sup>15</sup>. Los derechos humanos se imponen y obligan a los Estados, y, de igual forma, a los organismos internacionales y a las entidades o grupos que detienen el poder económico, particularmente aquellos cuyas decisiones repercuten en el cotidiano de la vida de millones de seres humanos. Los derechos humanos, a razón de su universalidad en los planos tanto normativo como operativo, acarrearán obligaciones *erga omnes*.

Es ésta una de las grandes lecciones que podemos extraer de la Conferencia de Viena. Es significativo que se haya identificado a la erradicación de la pobreza extrema y de la exclusión social como «alta prioridad» para la comunidad internacional. Todos practicamos la indivisibilidad de los derechos humanos en el cotidiano de nuestras vidas. El empobrecimiento de segmentos cada vez mayores de la población constituye, a nuestro juicio, en consecuencia de aquella indivisibilidad, una denegación flagrante y masiva de la totalidad de los derechos humanos. La Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 sitúa correctamente al ser humano como sujeto central del proceso de desarrollo. Reclamando un mayor fortalecimiento en la interrelación entre democracia, desarrollo y derechos humanos en todo el mundo, la Declaración de Viena, al endosar con firmeza los términos de aquella Declaración de 1986, contribuyó para aclarar dudas persistentes e incluir definitivamente el derecho al desarrollo en el universo del derecho internacional de los derechos humanos.

La Conferencia Mundial de Viena afirmó de modo inequívoco la legitimidad de la preocupación de toda la comunidad internacional con la promoción y protección de los derechos humanos por todos y

---

<sup>15</sup> A. A. Cançado Trindade, «Declaración de Viena Mantiene Carácter Universal» (en portugués), 9 Políticas Gubernamentales - Revista del Instituto Brasileño de Análisis Social y Económico (IBASE) - Río de Janeiro (julio/agosto de 1993) pp. 11-16; y, para un análisis más amplio, cf. A. A. Cançado Trindade, «Memória da Conferência Mundial de Direitos Humanos (Viena, 1993)», 87/90 Boletim da Sociedade Brasileira de Direito Internacional (1993) pp. 9-57.

en todas partes. En la ruta de Teherán a Viena, es este sin duda un paso adelante, que acelerará el proceso de construcción de una cultura universal de observancia de derechos humanos. Más allá de Viena, no nos corresponde, a los que participamos de la Conferencia Mundial de 1993, una de las más complejas de la actualidad, juzgar el mérito de sus resultados: esta es una tarea para las generaciones futuras. Pero sí, podemos reflexionar sobre ellos, tratando de evaluarlos, y extraer lecciones, como las que aquí, resumidamente, expusimos.

Se verifica hoy la concientización de las amplias dimensiones temporal (inclusive preventiva) y espacial (global) de la debida protección al ser humano. Más trascendental que cualquiera de los textos oficialmente adoptados en Viena se mostró la movilización universal inédita generada por la Conferencia: tanto la Conferencia propiamente dicha como sus tres Reuniones Regionales Preparatorias, junto a las cuatro sesiones del Comité Preparatorio y a las numerosas «reuniones satélites» de la Conferencia, congregaron un número considerable y sin precedentes de ONG y movimientos de base de todos los continentes, sumado a un contingente cada vez mayor de Delegaciones gubernamentales sensibilizadas por la noble causa. Así, más importante que cualquier documento, fue este proceso de diálogo verdaderamente universal generado por la II Conferencia Mundial, que ciertamente fortalecerá el movimiento de los derechos humanos en el sentido de generar y consolidar un monitoreo continuo de su observancia por todos y en toda parte. Viena demostró, una vez más, que es en los momentos de crisis que se intentan los saltos cualitativos, que propicien avances reales en el campo de los derechos humanos, ya que las crisis y el sufrimiento humano tornan evidentes las necesidades apremiantes de protección<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Nota: El Autor participó de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y su proceso preparatorio en la tríplice condición de Delegado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, de Relator del Forum Mundial de las Organizaciones No-Gubernamentales (ONG) del Tema «Desarrollo, Democracia y Derechos Humanos», y, en la etapa final de la Conferencia oficial, de Miembro de la Delegación del Brasil. Preparó para la Conferencia Mundial de Viena el estudio «La Protección Internacional de los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe» (documento ONU, A/CONF.157/PC/63/Add.3, del 18.03.1993, pp. 1-137).

## **VII. *Post Scriptum*: El seguimiento de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993-1995)**

Algunos desarrollos subsiguientes a la Conferencia Mundial de Viena ameritan registro. La Asamblea General de Naciones Unidas, por medio de su resolución 48/121, del 20 de diciembre de 1993, al endosar la Declaración y Programa de Acción de Viena, instó los órganos del sistema de Naciones Unidas vinculados a los derechos humanos a que tomaran providencias para la plena implementación de todas las recomendaciones de la Conferencia de Viena. Significativamente, la Asamblea General, mediante su resolución 48/141, también del 20 de diciembre de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con las siguientes responsabilidades: promover y proteger el goce efectivo, por todos, de todos los derechos humanos; desempeñar las tareas que le sean atribuidas por los órganos competentes del sistema de Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos; promover y proteger la realización del derecho al desarrollo como un derecho humano; atender solicitudes de consultoría y asistencia técnico-financiera en el campo de los derechos humanos; coordinar programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en el campo de los derechos humanos; mantener un diálogo con todos los gobiernos y fomentar la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de Naciones Unidas; actuar para remover todos los obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir o impedir la continuación de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo; racionalizar y fortalecer los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas con miras a mejorar su eficacia; supervisar el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Esta importante resolución también solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparase un informe anual de sus actividades para ser presentado a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y, a través del Consejo Económico y Social (ECOSOC), a la Asamblea General.

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por medio de su resolución 1994/95, del 09 de marzo de 1994, solicitó a todos los relatores especiales y grupos de trabajo temáticos a que tomaran en cuenta, en el ámbito de sus respectivos mandatos, las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena, y a que incluyeran, cuando apropiado, en sus informes, una sección sobre la implementación de aquellas recomendaciones. Decidió, además, revisar a cada año los avances logrados en dicha implementación, y solicitó en fin al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que también incluyera en su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos una sección sobre el progreso alcanzado en la implementación de las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Como resultado de una serie de reuniones y consultas realizadas a inicio de 1994, el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas preparó un "Plano de Actividades para la Implementación de la Declaración de Viena". La atención se concentró en el fomento de la "cooperación inter-agencial", el intercambio de informaciones, y el establecimiento de "puntos focales" o de contacto (en cada agencia especializada o secretariado) a reunirse regularmente. Dichas medidas fueron contempladas de modo a perfeccionar la coordinación<sup>18</sup>, inclusive en cuanto al desarrollo de actividades y a la disponibilidad de recursos. Se consideró, además, la evaluación por las propias agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas del impacto de sus actividades y estrategias en el goce de los derechos humanos, y el desarrollo de indicadores que evalúen objetivamente el progreso en esta área<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> U.N., The World Conference on Human Rights - Note by the United Nations, Ginebra, ONU, 22.03.1994, pp. 3-7 (mecanografiado, no-publicado). Para un estudio general sobre la cuestión de la coordinación de los mecanismos de protección, cf. A. A. Cançado Trindade "Co-Existence and Co-Ordination of Mechanisms of International Protection of Human Rights (At Global and Regional Levels)", 202 Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haye (1987) pp. 1-435.

<sup>19</sup> U.N., The World Conference..., *op. cit. supra* n. (18), p. 7, y cf. p. 3.

Para enfrentar desafíos futuros, se recomendaron algunas medidas concretas, como, v.g., la evaluación periódica por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) de Naciones Unidas, de 1994 hasta 1998, del impacto en los derechos humanos de los programas, estrategias y actividades en el ámbito de las Naciones Unidas, de modo a posibilitar al Secretario General reportarse a la Asamblea General de Naciones Unidas en 1998, con ocasión del 50º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal como solicitado por la Conferencia Mundial de Viena<sup>20</sup>. Se señaló que la realización de reuniones anuales de los ya mencionados “puntos focales” podría facilitar la labor de coordinación de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Otras recomendaciones incluyeron: el establecimiento de mecanismos *ad hoc* de seguimiento operativo de las decisiones tomadas; el establecimiento de un banco de datos (sobre mandatos y actividades) para la cooperación inter-agencial en el campo de los derechos humanos; la incorporación de un “componente de derechos humanos” en las operaciones de mantenimiento y construcción de la paz, y en las estrategias y programas de desarrollo que vengán a contar con la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el avance en la integración del respeto a los derechos humanos de la mujer en todos los programas de las Naciones Unidas<sup>21</sup>. En reunión del CAC realizada los días 11-12 de abril de 1994 en la sede de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en Ginebra, presidida por el Secretario General B. Boutros-Ghali, se señalaron los “elementos de derechos humanos” de los diversos mandatos y programas de trabajo<sup>22</sup>; el CAC buscó lograr la incorporación de la dimensión de los derechos humanos en todas las

---

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 11.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 11.

<sup>22</sup> ONU, documento [ACC/1994/10], del 18.04.1994, pp. 5-6, §§ 22-23 y 25 (versión preliminar, mecanografiado).

instituciones y programas de las Naciones Unidas, dentro de los parámetros de sus respectivos mandatos, de acuerdo con una de las principales recomendaciones de la Conferencia Mundial de Viena de 1993.

El siglo XX, que marcha rápido para su ocaso, dejará una trágica marca: nunca, como en este siglo, se verificó tanto progreso en la ciencia y la tecnología, acompañado paradójicamente de tanta destrucción y crueldad. La preocupación con la capacidad humana de causar sufrimiento innecesario y, en última instancia, de autoaniquilarse, permea todo el derecho internacional humanitario y también alcanza en grados distintos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. La jurisprudencia de los órganos internacionales de supervisión de los derechos humanos es convergente al enfatizar que el derecho humano a la vida, como “derecho supremo del ser humano”, no puede ser entendido de modo indebidamente restrictivo, y que la protección de todos los derechos humanos requiere medidas positivas<sup>23</sup>.

La preocupación corriente con la creación de condiciones que posibiliten el monitoreo continuo de la situación de los derechos humanos en todos los países tiene, pues, su razón de ser. A pesar de todos los avances registrados en las últimas décadas en la protección internacional de los derechos humanos, han persistido violaciones graves y masivas de estos últimos, y a las violaciones “tradicionales” desafortunadamente han sucedido nuevas formas de violación de los derechos humanos. La preocupación arriba señalada, en el sentido de la creación de un monitoreo continuo a abarcar medidas preventivas y de seguimiento, explícate, pues, además de mostrarse plenamente justificable, frente a las violaciones de derechos humanos que persisten en diferentes regiones del mundo.

Verifícase hoy una mayor conciencia de las necesidades de protección, las cuales, en algunos casos, aumentaron. A las violacio-

---

<sup>23</sup> Para un amplio estudio, cf. A.A. Cançado Trindade, “Co-Existence and Co-Ordination...”, in *Recueil des Cours...*, *op. cit. supra* n. (18), pp. 21-435.

nes “tradicionales” de derechos humanos, en particular de algunos derechos civiles y políticos (como las libertades de pensamiento, expresión e información, y el debido proceso legal), que continúan a ocurrir, se han sumado graves discriminaciones, contra miembros de minorías y otros grupos vulnerables, de base étnica, nacional, religiosa y lingüística, además de violaciones de los derechos fundamentales y del derecho internacional humanitario. Se impone, en resumen, defender los derechos humanos contra los abusos del poder público así como de todo otro tipo de poder: los derechos humanos han sido y deben continuar a ser consistentemente defendidos contra todos los tipos de dominación.

Las propias fuentes de violaciones de los derechos humanos se han diversificado. Ya no se puede más ignorar las violaciones perpetradas, por ejemplo, por organismos financieros o grupos detentores del poder económico, o por grupos detentores del poder de las comunicaciones, o por grupos clandestinos de exterminio, o por el recrudecimiento de los fundamentalismos e ideologías religiosas, o las violaciones en consecuencia de la corrupción e impunidad. A la par de la visión integral de los derechos humanos en el plano conceptual, los esfuerzos corrientes en pro del establecimiento y consolidación del monitoreo continuo de la situación de los derechos humanos en todo el mundo constituyen, en última instancia, la respuesta, en el plano procesal, del reconocimiento obtenido de la reciente Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena de la legitimidad de la preocupación de toda la comunidad internacional con las violaciones de los derechos humanos en todas partes y a cualquier momento. Es éste un gran desafío a confrontar el movimiento internacional de los derechos humanos al final del siglo XX.